CIUDAD:	Sincelejo	FECHA(DD/MM/AA):	18/08/2026

En el marco de las normas vigentes de contratación de la Universidad, Acuerdo N° 24 de 2025, y en directa relación con la ejecución del Plan de inversiones y el Presupuesto de Gastos para el año 2026, procede el Vicerrector Administrativo de la Universidad de Sucre, por delegación del señor Rector a realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretende realizar la Universidad. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la institución.

Consultoría [ ] Arrendamiento [ ] Seguros [ ] Prestación de Servicios [X]

Suministro [ ] Compras [ ] Obras [ ] Otro [ ]

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan de Acción Institucional de la Universidad de Sucre 2023-2032 tiene como Línea Estratégica N°4. La Universidad como una Experiencia Incluyente: E23: Acciones para fortalecer la gestión ambiental. PR77: Plan de gestión ambiental sostenible para la universidad. 105: Plan en Ejecución (CDM) CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO.

La IPS Centro de Diagnóstico Médico de la Universidad de Sucre es una institución de mediana y baja complejidad que presta servicios de salud, en este sentido, es generadora de residuos ordinarios, especiales, hospitalarios y peligrosos, al igual que los laboratorios de las diferentes sedes de la Universidad de Sucre, al cual se le debe dar un correcto manejo y disposición final a éstos, en cumplimiento de la normatividad ambiental y con el fin de reducir la afectación a la salud humana y el ambiente.

En ese orden de ideas, existe la necesidad de contratar personal especializado, dado que la Universidad no cuenta con personal que preste con los servicios de Recolección, Transporte (cargue y descargue), Tratamiento (incineración) y/o Disposición final, que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y conveniente contratar el servicio de Recolección, Transporte (cargue y descargue), Tratamiento (incineración) y Disposición final de residuos generados por la atención en salud que oferta la IPS del Centro Diagnostico Medico y los laboratorios de la Universidad de Sucre.

2. DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS POR LA ATENCIÓN EN SALUD QUE OFERTA LA IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO Y DEMÁS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.**

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

La Universidad de Sucre, pretende con la contratación a realizar que se preste los servicios de Recolección, Transporte (cargue y descargue), Tratamiento (incineración) y Disposición final de residuos químicos y sólidos peligrosos y hospitalarios generados por la atención en salud que oferta el Clínico del Centro Diagnostico Medico, conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	TIPO DE RESIDUO	RESIDUO	UNIDAD	CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 780 DE 2016 Y DECRETO 1076 DE 2015
N°1	Recolección de residuos biológicos.	Residuos hospitalarios Biosanitario	KG	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas
N°2		Residuos hospitalarios Cortopunzantes.	KG	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada.
N°3	Nota: para ser sometidos a tratamiento final mediante proceso de incineración.	Residuos Hospitalarios Anatomopatológicos.	KG	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas
N°4		Residuo Hospitalario De Animales.	KG	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas
N°5	Residuos químicos	Mezcla de reactivos liquidos (ácidos, bases, metales pesados, residuos halogenados, colorantes, pigmentos, hidrocarburos, pinturas, solventes, entre otros) generados en el desarrollo.	KG	Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos. Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozca. Y16 Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos. Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida. Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida. Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles. Y40 Éteres. Y41 Solventes orgánicos halogenados. Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados. A3140 Desechos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B. A4060 Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
N°6	Medicamentos	Medicamentos usados, Vencidos, deteriorados, fijadores, reveladores (entre otros)	KG	Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
N°7	Raees	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE´s	KG	A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías.
N°8	Otros	Estopas y materiales	KG	A4130 Envases y contenedores de desechos que

		contaminados (guantes, periódico, viruta, vidrio roto, entre otros)		Contienen sustancias para mostrar las características peligrosas
N°9		Residuos de Tóner y Tintas	KG	Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. A4070 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos
N°10	Otros	Residuos de Iluminación (metales pesados)		Y29 Mercurio, compuestos de mercurio. A1030 Desechos que tengan como constituyentes o Contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes: Arsénico; compuestos de arsénico Mercurio; compuestos de mercurio Talio; compuestos de talio.
N°11	Otros	Residuos de Asbestos y Fibras.		Y36 – Asbesto (polvo y fibras) A2050 – Desechos de amianto (polvo y fibras)

Nota: El contratista seleccionado se compromete a capacitar a todo el personal en el manejo integral de residuos hospitalarios y similares, con el fin de fortalecer los procesos de gestión interna del centro de diagnóstico médico de la Universidad de Sucre

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a: Obligaciones generales. 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante; 4) Poner a disposición de la Universidad todo el equipo y personal necesario para la idónea ejecución del objeto del contrato; 5) Actuar con lealtad con la Universidad; 6) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 7) Demostrar el pago oportuno de la seguridad social de sus trabajadores y los aportes Parafiscales. **Obligaciones especiales.** 1) el contratista deberá capacitar a todo el personal en el manejo integral de residuos hospitalarios y similares, con el fin de fortalecer los procesos de gestión interna del centro de diagnóstico médico de la Universidad de Sucre.2) Todo el personal encargado de la manipulación de los residuos peligrosos y hospitalarios que realice la recolección de residuos por parte de la Empresa seleccionada, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, contará con la capacitación en manejo de residuos peligrosos, residuos hospitalarios y atención de contingencias. 3) Las entregas y/o frecuencia de recolección de residuos hospitalarios se realizarán de forma mensual o de acuerdo a solicitud de la entidad contratante. 4) el contratista deberá contar con todos los permisos necesarios en función del objeto contractual de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será Contratación Directa Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, el presente proceso de contratación se regula de manera específica por el Acuerdo N° 24 de 2025, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, los principios de la función administrativa y los principios generales de contratación estatal

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($12.197.110)** Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios de mercado y del análisis de precios realizados por la Universidad.

4.2. FORMA DE PAGO.

La Universidad de Sucre pagará el valor del contrato de la siguiente forma: el 100% del valor del contrato una vez presentada la cuenta de cobro o factura por parte del contratista donde se detalle la ejecución del objeto contractual, previo informe expedido por el supervisor del contrato.

La Universidad de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

4.3. PLAZO.

El plazo será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (si aplica)

N/A

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Universidad de Sucre considera que el objeto de este proceso de selección genera riesgos previsibles que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, conforme a la siguiente tabla:

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA (Alta, Media o Baja)	IMPACTO DEL RIESGO (Alta, Media o Baja)	RESPONSABLE DEL RIESGO	ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO
Planeación	Información deficiente cuando se solicitan los servicios o productos requeridos para las necesidades de los proyectos de investigación.	Media	Alta	Universidad	Verificación por parte del Director del proyecto de las actividades a desarrollar en el cumplimiento del objeto contratado y de las especificaciones técnicas.
	Que las empresas	Baja	Alta	Universidad	Verificación de la idoneidad

	proveedoras no cumplan con los requisitos legales.				del contratista
Selección	Que la empresa seleccionada no haya presentado la oferta más adecuada.	Media	Alta	Universidad	Evaluación adecuada con criterio de transparencia. El contratista deberá acreditar que posee la experiencia que le permita desarrollar las actividades contratadas
Contratación o Celebración	Alteración de la programación para el desarrollo de actividades, debido al confinamiento decretado por el Gobierno Nacional por pandemia de COVID 19	Alta	Alta	Universidad Contratista	Acuerdos entre ambas partes en busca que ninguno se perjudique.
	Incumplimiento de tiempo en las entregas de las pólizas del contrato.	Baja	Alta	Contratista	Hacer el Acta de inicio del Contrato una vez se cumpla con la póliza y los otros documentos requeridos.
Ejecución	Entrega retardada de los bienes, servicios o productos	Baja	Alta	Contratista	Solicitar prórroga de la contratación para dar cumplimiento de

	solicitados.				la entrega de los bienes, servicios o productos solicitados.
	Entrega de productos que no corresponden a las referencias solicitadas.	Baja	Alta	Contratista	Cambio del producto por el solicitado.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Una vez analizados los posibles riesgos que pueden alterar las condiciones económicas y el equilibrio del contrato, se solicitará al contratista la constitución de póliza de seguros, a favor de la Universidad de Sucre, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

a) Cumplimiento del contrato, por el 15% del valor total del mismo, la cual se constituirá por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio, por el 15% del valor total del contrato, la cual se constituirá por el término de duración del contrato y un (1) año más.

c) Una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMMLV por el valor del contrato, la cual se constituirá por el término de duración del contrato. Estas pólizas deberán permanecer vigentes durante toda la duración del contrato

Nota: Hace parte de las obligaciones de las Empresas Transportadoras de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, específicamente Literal T del Artículo 2.2.1.7.8.2.3. - Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas del, que establece "La empresa que transporte mercancías peligrosas está obligada a adquirir póliza de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la presente Sección" y Artículo 2.2.1.7.8.5.1. - Obligatoriedad. "La empresa de servicio público de transporte de carga, o el remitente cuando utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de mercancías, debe adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales etc.

8. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Sucre.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontratual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. OTROS DOCUMENTOS.

Cotizaciones, análisis del sector, antecedentes, cámara de comercio, RUT, pago de seguridad social, etc

11. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Universidad de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del contrato.

ROGER MARTINEZ MERCADO
Vicerrector

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Hilda Fonseca Kamelll	Bacterióloga	
Revisó	Rodolfo Barrios Herazo	Director IPS CDM	
Aprobó	Roger Martinez Mercado	Vicerector	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			